Constancia. Señor Juez, le informo que para el día **8 de octubre de 2021** se notificó por estados electrónicos auto inadmitiendo la demanda de la referencia, y a la fecha, según se informa por parte de la Secretaría del Despacho, la parte actora no ha allegado escrito subsanando los requisitos exigidos en la decisión en comento. A Despacho para proveer.

Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno
Radicado 05001310301920210035800

En vista que la parte actora no procedió a subsanar los requisitos exigidos por auto notificado por estados electrónicos del **8 de octubre de 2021** en el término de cinco días, es del caso **rechazar** la demanda de la referencia de conformidad con el contenido del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f0eabff58f9f4b0ca50d5c0d6954c1185e88e6f05f2f2a0744da2191a502e2**
Documento generado en 20/10/2021 11:07:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica